

**ACUERDO SUPERIOR No. 01 de 2016
(ACTA 04 DEL 03 DE MAYO DE 2016)**



Por medio del cual se autoriza la creación y renovación de Registros Calificados de programas académicos en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y Decreto 1075 de 2015, dichos programas deben iniciar su proceso con una antelación no inferior a 10 meses a la expiración de su registro calificado, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales con el fin de garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Conforme al Decreto 1075 de 2015, la creación de programas académicos debe surtir todo el trámite de solicitud de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, previa autorización interna del máximo órgano de gobierno de la Institución.

CUARTO. Corresponde al Consejo Superior de la Funlam autorizar la creación, modificación, supresión de programas académicos y avalar internamente la renovación de registros calificados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en la Fundación Universitaria Luis Amigó los siguientes programas académicos:

1. Doctorado en Psicología, metodología Presencial, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín.
2. Pregrado en Psicología, metodología Presencial, para ser ofrecido en la ciudad de Montería.



PARÁGRAFO. El número de créditos académicos será acorde con las propuestas de formación siempre que garanticen el ofrecimiento en condiciones de calidad de dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovar el registro calificado de los siguientes programas académicos:

1. Licenciatura en Inglés, Presencial, Medellín.
2. Psicología, Presencial, Medellín.
3. Especialización en Docencia Investigativa Universitaria, Presencial, Medellín.
4. Especialización en Gerencia de Servicios en Salud, Presencial, Medellín

ARTÍCULO TERCERO. No renovar el registro calificado de los siguientes programas:

1. Licenciatura en Educación Preescolar, Distancia
2. Licenciatura en Tecnología e Informática, Presencial y Distancia.
3. Licenciatura en Teología, Presencial y Distancia.
4. Licenciatura en Filosofía, Presencial y Distancia.
5. Teología, Distancia.
6. Filosofía, Distancia.

PARÁGRAFO. En todo caso se cumplirán los compromisos que estén pendientes con los estudiantes matriculados hasta garantizar su titulación en condiciones de calidad.

ARTÍCULO CUARTO. Dichos Programas deberán adelantar sus trámites de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1075 de 2015 y demás legislación concordante y complementaria.

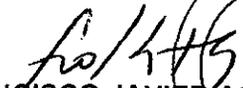
ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PADRE IGNACIO LEÓN CANIBE RAMÍREZ
 Presidente




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General

